



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Lunes 23 de febrero de 1948

Núm. 54

SUMARIO

	Página		Página
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden conjunta de ambos Departamentos de 28 de enero de 1948 por la que se declaran exentas de intervención y tasa las lanas procedentes de los rebaños karakul 714	
Decreto de 31 de enero de 1948 por el que se dispone el cese de don Miguel Gorlañ Errea como Presidente de la Delegación Comercial del Gobierno español en Buenos Aires	710	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 5 de febrero de 1948 por el que se anulan los de fecha 24 de abril de 1947, ascendiendo a Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo de Astrónomos del Instituto Geográfico y Catastral a don Enrique Gustardi Peón y don Enrique Gullón Senesplada	710	Orden de 19 de febrero de 1948 por la que se modifican las normas para la tramitación de los asuntos relacionados con el proyecto y la construcción de material ferroviario 715	
Orden de 23 de diciembre de 1947 por la que se dispone la aprobación de la balanza cilíndrica marca «Foiedo», tipo Guardian de 10 kilogramos	710	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 16 de febrero de 1948 por la que se habilita un plazo de treinta días para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1939 sobre depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda 715	
Orden de 31 de enero de 1948 por la que se nombran Practicantes del Cuerpo de Prisiones a los aspirantes que se detallan destinándolos para la prestación de sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se indican	710	Otra de 18 de febrero de 1948 por la que se acuerda la baja en el Libro Registro de Poseedores de la Medalla del Trabajo a don José María Blanco Polguera 715	
Otra de 31 de enero de 1948 por la que se promueven a la categoría de Agentes Judiciales de tercera a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan	712	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 9 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado para provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) en turno de ascenso	713	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Concurso para confección de de impresos y suministro de papel necesario para los mismos 716	
Otra de 11 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión, entre Secretarios suplentes, de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría)	713	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando, con carácter urgente, la segunda subasta de las obras de «Almacenes en el muelle comercial» en el puerto de Marín 716	
Otra de 17 de febrero de 1948 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el cuerpo Auxiliar de este Departamento	713	Dirección General de Caminos. (Conservación y Reparación).—Adjudicando, a los señores que se citan, de las provincias que se mencionan, las subastas de las obras que se detallan 716	
MINISTERIO DE HACIENDA.		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución sobre plus de distancia en la Reglamentación de Trabajo para la fabricación de cementos 718	
Orden de 2 de febrero de 1948 por la que se fija el precio máximo del billete que pueden cobrar las Empresas de transportes de viajeros por vías terrestres para poder acogerse al régimen de concierto para el pago del impuesto que grava dichos transportes	713	ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.—Fascículo 14º (Conclusión).—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947. Páginas 81 a 84.	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Orden de 17 de febrero de 1948 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	714		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de enero de 1948 por el que se dispone

el cese de don Miguel Gortari Errea como Presidente de la Delegación Comercial del Gobierno español en Buenos Aires.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en disponer el cese de don Miguel Gortari Errea en el cargo de Presidente de la Delegación Comercial del Gobierno español en Buenos Aires, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de febrero de 1948 por el que se anulan los de fecha 24 de abril de 1947, asistiendo a Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo de Astrónomos del Instituto Geográfico y Catastral a don Enrique Gastardi Peón y don Enrique Gullón Senespleda.

Para dar la debida interpretación al acuerdo del Consejo de Ministros de siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y oído el parecer del Ministerio de Hacienda,

D I S P O N G O :

Primero.—Queda anulado mi Decreto de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete por el que se ascendía a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Astrónomos del Instituto Geográfico y Catastral, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Enrique Gastardi Peón, el cual continuará en su anterior categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y con la misma antigüedad que le fuere concedida para esta última categoría.

Segundo.—Queda anulado mi Decreto de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete por el que se ascendía a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Astrónomos del Instituto Geográfico y Catastral, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Enrique Gullón Senespleda.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se dispone la aprobación de la balanza cilíndrica marca «Toledo», tipo Guardián, de 10 kilogramos.

Imos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza cilíndrica marca «Toledo», tipo Guardián, de 10 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio

de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de seis mil quinientas pesetas, señalado por el propietario para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remi-

tir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1947.—
P. D., e. Subsecretario, Luis Carrero.

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se nombran Practicantes del Cuerpo de Prisiones a los aspirantes que se detallan, destinándolos para la prestación de sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de este Departamento, fecha 21 de los corrientes, Aspirantes Practicantes del Cuerpo de Prisiones los que a continuación se relacionan, y vista la comuni-

cación, fecha 28 de los corrientes, del Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, dando cuenta de haber terminado todos ellos el curso reglamentario a que hace mención la Orden de convocatoria, fecha 11 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Practicantes del citado Cuerpo, con la categoría y haber anual que se indican, a los sesenta Aspirantes relacionados en primer lugar, y destinarlos a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión en el plazo de treinta días; quedando facultada la Dirección General de Prisiones para ir destinando en las

vacantes que sucedan, como Practicantes del referido Cuerpo, a los restantes Aspirantes:

NUM.

1. D.^a Elisa Alberca Lorente, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Raimundo Fernández-Cuesta».
2. D. Luis Emiliano Rodríguez Arca, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Eduardo Aunós».
3. D. Antonio Ferrero y Zarzuelo, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Eduardo Aunós».
4. D. Cristóbal Sánchez Casás, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Penitenciario «Eduardo Aunós».
5. D.^a Mercedes Nogueras Martínez, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Raimundo Fernández-Cuesta».
6. D. Santiago Linares Gomis, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).
7. D. Antonio López Serrano, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Eduardo Aunós».
8. D. Cándido Martínez Infantes, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Eduardo Aunós».
9. D. Mauro Rosendo Carrillo Nieves, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
10. D. Miguel Matarín Matarín, Practicante primero, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de América.
11. D. Ramón García Herraiz, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y

NUM.

- destino a la Prisión Provincial de Madrid.
12. D. Luis Martín Sanz, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Madrid.
13. D. Luis Manzanares de la Cruz, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Málaga.
14. D. Mariano García de la Breda Suárez, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Cádiz.
15. D. Francisco Benedito Pedregal, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a los Galeres Penitenciarios de Alcalá de Henares.
16. D. Francisco Carrión Martín, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Córdoba.
17. D. Ramón Inigo Gutiérrez, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Central de Burgos.
18. D. Enrique Ruidavets de Montes, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Colonia Penitenciaria de Dueño.
19. D.^a Juliana Carnen Hargueta de Miguel, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino al Hospital Central Penitenciario «Raimundo Fernández-Cuesta».
20. D. Francisco Rabasco Mero, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Sevilla.
21. D.^a Julia González Cuervo, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Central de Mujeres de Málaga.
22. D. Juan Francisco Giza Velao, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Central de Valencia.
23. D. Antonio García Gil, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Ciudad Real.

NUM.

24. D. José Díaz Martín, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Toledo.
25. D. José Luis Morales Muñoz, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Central de Guantánamo.
26. D. Antonio Perales Gay, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de San Sebastián.
27. D. Juan Sanjuán Yerro, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Zaragoza.
28. D. Francisco Juanes Pérez, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino al Reformatorio de Adultos de Ocaña.
29. D.^a José María Ros Girón, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en el Reformatorio de Adultos de Alicante.
30. D. Francisco Lova Torresousa, Practicante segundo, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Valladolid.
31. D. Armando Sala Hidalgo, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Salamanca.
32. D. Brígido Pérez Olivares y Perala, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Central de Tavera de la Reina.
33. D. Hipólito Lisea Moreno, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Badajoz.
34. D. Miguel Lucas Rehollo, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Orense.
35. D. Amador Díaz Cano, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de León.
36. D. Bonifacio Gutiérrez Fuentes, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas

- NUM.
- y destino a la Prisión Provincial de Jaén.
37. D.^a María Dorotea García Martín, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Especial de Mujeres de Aranjuez.
38. D. José Castro Álvarez, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Bilbao.
39. D. Silvrio Álvarez Martín, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Santander.
40. D. Antonio Montero Sanz, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Castellón.
41. D. Ramón Morales Betancor, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Las Palmas.
42. D. Osmundo Laguna Serrano, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Gerona.
43. D. Manuel Esteban Rivera, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Teruel.
44. D. Manuel Castellote Cortés, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Tarragona.
45. D. Angel Salomón Rodríguez, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Cáceres.
46. D. Manuel Antonio López Ron, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Lugo.
47. D. Isidro Gómez Cascaes, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Murcia.
48. D. José Luis Fernández Luengo, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de La Coruña.
49. D. José Fernández Mitjans, Practicante tercero, con el haber

- NUM.
- anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Celular de Barcelona.
50. D. Andrés Morales Lutzardo, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Albacete.
51. D. Pío Orefice Moraleja, Practicante tercero, con 4.000 pesetas de haber anual y destino al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar.
52. D. Manuel Terrero Sánchez, Practicante tercero, con 4.000 pesetas de haber anual y destino a la Prisión Provincial de Huelva.
53. D.^a María Luisa Naranjo Elías, Practicante tercero, con 4.000 pesetas de haber anual y destino a la Prisión Central de Mujeres de Segovia.
54. D. Germán Fernández Martín, Practicante tercero, con 4.000 pesetas de haber anual y destino a la Prisión Provincial de Lérida.
55. D. Victoriano Porrás Romero, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar.
56. D. Antonio Martín Vegue Buñes, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Central de Puerto de Santa María.
57. D. José Chastang Morente, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Central de Gijón.
58. D. Fernando Villanueva Martínez, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Granada.

- NUM.
59. D. Jesús Monéo Aparicio, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Oviedo.
60. D. Esteban José Paños Navarro, Practicante tercero, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Zamora.

Quedan en expectación de destino los siguientes aspirantes:

61. D. Luis González Blasco.
 62. D. Julián Vacas Frías.
 63. D. Miguel L. Padín Panizo.
 64. D. Manuel Molina González.
 65. D. Emiliano Martínez Fuencio.
 66. D. José Antonio Alonso Daganzo.
 67. D. Argimiro Carbajo Blanco.
 68. D. Antonio Quesada García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se promueven a la categoría de Agentes judiciales de tercera a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Agente judicial de tercera, con el haber anual de 4.000 pesetas, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con expresión de sus destinos (en los que continuarán prestando servicios) y de la antigüedad que se les asigna en la nueva categoría para todos los efectos:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	Antigüedad en la nueva categoría
D. Francisco Jaunzaras Castillo	Navarrés (Valencia)	26-12-1947
D. Antonio Martí García	Muro de Alcoy (Alicante)	1-1-1948
D. José Marresa Capel	San Juan de Alicante	1-1-1948
D. José Gómez Ródenas	Villajoyosa (Alicante)	1-1-1948
D. Francisco Bochons Boléa	Villar del Arzobispo (Valencia)	13-1-1948
D. Francisco Contreras Rosillo	Número 2 de Granada	15-1-1948
D. Antonio Romero Nieto	Gaucín (Málaga)	27-1-1948
D. Jenaro Rodríguez Canosa	Cée (La Coruña)	27-1-1948

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 9 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado para provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría), en turno de ascenso.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 10 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes) para la provisión en concurso de ascenso de las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Montijo, don Pedro Acedo García.
Amurrio, don Guillermo Nieves Cuéllar.

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Borja, don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza.
Piedrahíta de Castro, don Eladio Lafuente Delgado.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Talavera de la Reina, don José Eugenio Quintanilla Ruiz.
Bañén, don Francisco García Pulido.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión, entre Secretarios suplentes, de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de noviembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de diciembre) para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) entre Secretarios suplentes de esta clase,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para servirlos a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Aliaga, don Cristóbal Martí Angulo.
Bargas, don Manuel Sampetro García.

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Celanova, don Manuel Pérez Raimúndez.
Burjasot, don Pedro José Medina Calero.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Villafila, don Juan Testal Merchán.
Arama de Aragón, don Rafael Valverde Pedrinaci.
Alcalá de los Gazules, don José García Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de febrero de 1948 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.ª de la Orden de 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones que quedará integrado de la manera siguiente:

Presidente: Don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados, Jefe de la Sección de Régimen Interior de este Ministerio.

Vocales: Don Mariano Bueren Ortega, Jefe de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio; don Eulogio Moreno Alvarez, Jefe de Administración de 3.ª clase del expresado Cuerpo; don Felipe Sáenz Urefia, Jefe de Negociado del citado Cuerpo, y doña Servanda Mora Romera, Auxiliar Mayor de 1.ª clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, que ejercerá, además, las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de febrero de 1948 por la que se fija el precio máximo del billete que pueden cobrar las Empresas de transportes de viajeros por vías terrestres, para poder acogerse al régimen de concierto para el pago del impuesto que grava dichos transportes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que la Delegación de Hacienda de Jaén eleva a esa Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, manifestando que la Sociedad Regular Colectiva «Hijos de A. Vargas Machuca», dedicada al transporte de viajeros por carretera, le ha dirigido una instancia solicitando que se dicte una Orden que amplíe el porcentaje con que habría de considerarse incrementado el precio de 1,25 pesetas que sirve de límite para obtener la tarifa especial reducida que se viene aplicando en los conciertos, fundándose para ello en las razones siguientes:

1.ª Que en atención al creciente aumento de gastos que viene afectando al normal desenvolvimiento de la industria de transportes de viajeros en autobuses por carretera, el Ministerio de Obras Públicas, por Orden de 11 de diciembre último pasado, ha autorizado la elevación de las tarifas que regían para dichos transportes, consignadas en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1944.

2.ª Que al intentar la referida Empresa implantar las nuevas percepciones, a las que las circunstancias le obligan a acogerse, tropieza con la dificultad de que el precio límite de 1,25 pesetas por billete señalado por la legislación vigente para la admisión del concierto queda rebasado, y, en su consecuencia, el tipo de imposición a efectos de transportes salta del 5 por 100 que fija la Tarifa 21 al 25 por 100 de la Tarifa 14.

3.ª Que el Ministerio de Hacienda, en 9 de enero de 1945, y en situación análoga a la presente, teniendo en cuenta el aumento concedido a los ferrocarriles por los Decretos de 26 de enero de 1941 y 30 de diciembre de 1944, «o el que fijaren las disposiciones que pudieran sustituirlos o complementarlos», autorizó las ampliaciones del 50,25 por 100 para los billetes de primera clase y el 43,75 por 100 para los de segunda, y ahora, ante la repetición de idénticos hechos, podría estimarse de justicia, y así lo suplica, dictar una Orden ampliatoria del porcentaje que les

permita seguir obteniendo la Tarifa especial reducida de los conciertos;

Considerando que la Delegación de Hacienda de Jaén, al remitir la instancia de referencia, la informa favorablemente por estimar fundada la pretensión que formula la Empresa interesada;

Considerando que, en efecto, al autorizar la Orden ministerial de 11 de diciembre último la elevación de tarifas, reconoce las dificultades que tienen que vencer las Empresas dedicadas a la explotación de los servicios públicos de transportes de viajeros en autobuses por carretera, para la conservación y reposición del material móvil, por la inseguridad con que se obtiene en cada momento el suministro de los elementos indispensables para la explotación, como son los carburantes y neumáticos, y principalmente por las mejoras justificadísimas, pero hasta hoy no compensadas, que en favor del personal de tales Empresas impone el Reglamento Nacional de Trabajo, y estos hechos, que demuestran la necesidad de las Empresas de acogerse a las nuevas percepciones, justifican la petición formulada por la Sociedad «Hijos de A. Vargas Machuca» para que se amplíe el porcentaje establecido para obtener la rebaja de tarifa especial reducida de impuestos;

Considerando que la Ley de 31 de diciembre de 1942 autorizó a las Compañías de ferrocarriles que satisficieran el impuesto de transportes por medio de concierto, para que pudieran seguir concertándose, aunque el precio del billete excediera de 1,25 pesetas, prescrito por el artículo segundo de la Ley de 26 de julio de 1922, siempre que el exceso proviniera exclusivamente de elevación de tarifas autorizadas posteriormente a 1939 por Ley, disposición reglamentaria o acto administrativo de autoridad competente, y que la expresada concesión se hizo extensiva por la Ley de 30 de diciembre de 1944 a las Empresas de autobuses, trolebuses y filobuses para que en lo sucesivo pudieran concertar al tipo del 4 por 100 el tráfico de viajeros que realicen en sus líneas, aunque la percepción máxima para la Empresa en toda la línea de que se trate exceda de 1,25 pesetas por viajero, siempre que el exceso no superara el aumento concedido en ferrocarriles por el Decreto de 26 de septiembre de 1941 o por disposiciones que puedan sustituirlo o complementarlo; precepto que es aplicable al caso que nos ocupa, por lo cual no hay inconveniente legal alguno que impida la concesión solicita-

da, puesto que la mencionada disposición lo previno;

Considerando que estando demostrada la necesidad de los aumentos en los tipos de percepción que, por las razones antes expuestas, han sido autorizadas las Empresas de transportes por carretera, es lógico y equitativo que lleve el mismo ritmo y se aumente en la misma proporción el tipo que ahora se exige para poder concertarse, a cuyo efecto procede que se dicte con carácter general la oportuna disposición que lo autorice,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se ha servido disponer, con carácter general, que la Hacienda pueda concertar el pago del impuesto de transportes a que se refiere el apartado C) del artículo 14 del vigente Reglamento del impuesto sobre los transportes por las vías terrestres y fluviales, de 26 de julio de 1946, con las Empresas de ferrocarriles, tranvías, ciperts, autobuses o automóviles de línea, cuando el precio del billete por el recorrido total de los coches para el partícipe Empresa no exceda de 3,15 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1948.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de febrero de 1948 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero subalterno en la Delegación de Industria de Cádiz y otra en la de Orense;

Visto el artículo 45 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las citadas vacantes de Ingenieros subalternos, no cubriéndose las resultas que se produzcan por no estar completa la plantilla del Cuerpo.

Los Ingenieros en servicio activo que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias en el plazo de quince días naturales, contados a

partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos. Los Ingenieros que hayan obtenido destino en los concursos resueltos en los dos últimos años no podrán solicitar más que aquellas plazas que figuraban en sus instancias en lugar anterior a las que les fué adjudicada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 26 de enero de 1948 por la que se declaran exentas de intervención y tasa las lanas procedentes de los rebaños karakul.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de proteger nuestro incipiente ganado ovino-karakul aconseja que, al igual que ya se ha realizado en disposiciones anteriores, se dicten medidas excepcionales de protección para los rebaños dedicados a la explotación de esta raza.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta, por otra parte, que las lanas procedentes del karakul no se utilizan en la industria nacional para la fabricación de tejidos, los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio han tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se consideran exentas de la intervención y tasa establecidas por la Orden conjunta de ambos Ministerios de 30 de mayo de 1947 las lanas procedentes de los rebaños laneros dedicados a la explotación de ovino-karakul, inscritos como tales en el Registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería.

Esto no obstante, la expedición de estas lanas deberá ir acompañada de la gula única de circulación.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de enero de 1948.

REIN SUANZES

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se modifican las normas para la tramitación de los asuntos relacionados con el proyecto y la construcción de material ferroviario.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 12 de abril de 1946, se instauraron normas para la tramitación de los asuntos relacionados con el proyecto y la construcción de material ferroviario.

En dichas normas se fijaba la tramitación de los expedientes de petición de construcción de material ferroviario, tanto en lo que se refiere al material solicitado por las Entidades ferroviarias, como al pedido para su utilización particular por los usuarios del ferrocarril.

Posteriormente, y en cuanto se refiere a la utilización de vagones particulares, los Decretos de 9 de octubre de 1946 y 24 de octubre de 1947, y las Ordenes de este Ministerio fechas 16 de enero de 1947 y 30 de octubre de 1947, dictadas, respectivamente, para el cumplimiento de los mencionados Decretos, han venido a introducir modificaciones profundas en los conceptos de libre uso, arriendo y posesión y, por consiguiente, en los de construcción y transferencia de la propiedad de esta clase de material.

En su virtud, procede introducir en las normas mencionadas las modificaciones pertinentes, y a tal efecto este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El epígrafe b), apartado primero de la Orden ministerial fecha 12 de abril de 1946 quedará modificado como sigue:

«Las peticiones de construcción de vagones particulares, tanto si son de tipo unificado como si se trata de tipos nuevos, deberán presentarse en la División Inspectora correspondiente, justificando, sé por los solicitantes la necesidad de los vagones y exponiendo el uso a que van a destinarse. Por la División Inspectora, previo informe de la Empresa ferroviaria en que los vagones vayan a ser utilizados, en los aspectos comercial y de explotación, así como en el técnico, si se trata de tipo no unificado, se informará proponiendo en su caso las prescripciones a que haya de ajustarse la utilización de los vagones, y pasará con su propio informe todo el expediente a la Comisaría de Material Ferroviario, para que ésta, una vez concluso, lo eleve a la Dirección General de Ferrocarriles para su resolución. La

Dirección General de Ferrocarriles dará traslado de esta a la Comisaría de Material Ferroviario y División Inspectora correspondiente.

Segundo. En toda petición de transferencia de propiedad de vagones particulares habrá de justificarse el cedente de los vagones los motivos de esta venta y la razón de que no le sean ya precisos a los fines para que fueron construidos. El adquirente de los vagones tendrá, asimismo, que justificar la necesidad de ellos y explicar el uso a que piensa destinárselos. La División Inspectora correspondiente deberá recabar de la Empresa ferroviaria en que los vagones estén matriculados, informe referente a los aspectos comercial y de explotación de la transferencia que se solicita, y estudiado por la misma División tal aspecto, resolverá de acuerdo con sus facultades dando en todo caso cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles.

En toda transferencia de vagones de propiedad particular de tipo ordinario construidos a partir de la fecha de esta Orden, la RENFE o Empresa ferroviaria

en que dichos vagones se encuentren matriculados, tendrá derecho preferente a adquirirlos por su precio de coste, deducido el demérito por el uso normal o defectuosa conservación, en su caso; a tal efecto le serán ofrecidos en el curso del expediente por la División Inspectora correspondiente. La tasación del demérito antes mencionado se efectuará por peritos del propietario y de la Empresa ferroviaria y, en caso de desacuerdo, por la División Inspectora correspondiente.

Tercero. En las autorizaciones de construcción de vagones particulares que expida la Comisaría de Material Ferroviario se hará constar que el interesado queda enterado de las disposiciones de esta Orden y de las de 16 de enero y 30 de octubre de 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 19 de febrero de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 1948 por la que se habilita un plazo de treinta días para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1939 sobre depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de octubre de 1939, que dispone que las Empresas y particulares acogidos al régimen de concierto para el depósito de fianzas en el Instituto Nacional de la Vivienda habrán de formular anualmente ante el citado Organismo declaración jurada del movimiento durante el año anterior.

Este Ministerio ha acordado que la mencionada declaración sea presentada durante un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Empresas suministradoras de fluido eléctrico, agua, gas, servicio telefónico y otros análogos deberán formularla con arreglo al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero de 1941, debiendo en la partida inicial el saldo de fianzas en 1.º de enero de 1947, y los arrendatarios de los locales en general, en el impreso que les

será facilitado en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Esta obligación alcanza a todos los acogidos al régimen de concierto, hayan o no tenido movimiento de fianza durante el año 1947, y a todos aquellos que en el curso de citado año hayan dejado de ser propietarios de fincas objeto de concierto por cualquiera causa.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 16 de febrero de 1948.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de febrero de 1948 por la que se acuerda la baja en el Libro Registro de Poseedores de la Medalla del Trabajo a don José María Blanco Folgueira.

Ilmo. Sr.: Creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942 como máxima recompensa otorgable en el orden laboral, establece el artículo 19 de su Reglamento, aprobado en 25 de abril siguiente que cuando alguna persona condecorada con la referida Medalla cometa acto que atente contra el honor de la Orden, caerá baja en el correspondiente Libro Registro.

Y habiéndose dado dicha circunstancia en don José María Blanco Folgueira, a quien se concedió en 27 de julio de 1945 la Medalla «Al Mérito en el Tra-

«ojos», ya que ha sido sancionado, previo acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden de 7 de febrero en curso, como consecuencia de tráfico clandestino de harina.

Este Ministerio ha acordado dar de baja en el Libro Registro de poseedores de la Medalla del Trabajo a don José María Blanco Felgueira, por haber cometido actos que atentan contra el honor de la Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 18 de febrero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Concurso para confección de impresos y suministro de papel necesario para los mismos

Por acuerdo de este Ministerio se convoca concurso para la confección de 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil) impresos y suministro de papel de determinadas características, necesario para los mismos.

El pliego de condiciones, modelos de impresos y características que ha de reunir el papel, se hallan de manifiesto en las oficinas del Registro General de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, a disposición de cuantas personas o entidades pueda interesarles, a quienes, si así lo desean, se entregará copia del indicado pliego de condiciones, modelos de impresos y muestras de papel para que, previo estudio de todo ello, puedan presentar propuestas hasta el día 10 de marzo próximo, a la una de la tarde en punto, que quedará cerrado el plazo de este curso.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—
El Subsecretario, I. de Arcenegui.

281—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando, con carácter urgente, la segunda subasta de las obras de «Almacenes en el muelle comercial» en el puerto de Marín

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 11 de febrero de 1948, para la adjudicación de las obras de «Almacenes en el muelle comercial», en el puerto de Marín, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1948, por un presupuesto de novecientos nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (909.278,25), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta, por igual tipo de tasación que

sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 11 de marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de marzo de 1948, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra, durante igual plazo, ajustándose al modo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de enero de 1948.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 12 de febrero de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando a los señores que se citan de las provincias que se mencionan, las subastas de las obras que se detallan

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de los kilómetros 16.205 al 17.203 de la C. N. de Cádiz y Gibraltar a Baracena, Sección de Valencia, a Barcelona, provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis F. Carbonell Testor, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 600.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 726.839,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, don Luis F. Carbonell Testor.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de corrección de trazado en los kilómetros 24.413 al 25.800 de la carretera de Salou a Pons por Reus y Tárrega, Sección de Reus a Montblanch, provincia de Tarragona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Hijos de José Miranau», que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta

contrata, por la cantidad de 616.476,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 688.800,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario, «Hijos de José Miranau».

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre plus de distancia en la Reglamentación de Trabajo para la fabricación de cementos.

Vistas las consultas recibidas sobre aplicación del plus de distancia establecido en la Reglamentación de Trabajo para la fabricación de cementos, en aquellos casos en que las Empresas facilitan a sus trabajadores viviendas especialmente construidas para estos fines;

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden de 14 de marzo de 1947, que aprobó la citada Reglamentación, ha resuelto lo siguiente:

El plus de distancia regulado por el artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la fabricación de Cementos y Cales Hidráulicas, no será de aplicación cuando las Empresas faciliten viviendas a los trabajadores en edificios apropiados, sitos a distancia no superior a tres kilómetros del lugar en que haya de presentarse el trabajador para comenzar su jornada de trabajo, siempre que las viviendas reúnan las debidas condiciones de capacidad e higiene, en relación con el estado civil y el número de familiares que vivan habitualmente en el hogar del trabajador, y que sean concedidas gratuitamente o mediante alquiler no superior al que suponga una casa barata en relación con la categoría profesional del que haya de ocuparla.

En estos casos, la Empresa ofrecerá la vivienda al trabajador, quien la aceptará o no, libremente, pero en cualquiera de los casos perderá el derecho a percibir el plus de distancia, salvo que la negativa se funde en que la habitación no cumple las condiciones sobre capacidad e higiene o sobre alquiler.

Los casos de duda que pudieran plantearse, en orden a si las edificaciones satisfacen las condiciones de referencia, serán resueltas por las Delegaciones de Trabajo, previos los asesoramientos oportunos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.